

# Novedades en la regulación de las explotaciones avícolas

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está elaborando un Borrador de Real Decreto que regulará las normas de ordenación de las explotaciones avícolas, incluyendo tanto las de **puesta** como las de **carne**. Hasta ahora, solo las explotaciones de carne contaban con una norma de ordenación (el Real Decreto 1084/20059, que quedaría derogada, y las de puesta no contaban con esta cobertura.

Esta norma pretende, entre otros aspectos, adecuar las exigencias de estas explotaciones a los retos actuales a los que se enfrenta la producción animal, como la **sanidad animal**, poniendo el acento en la **bioseguridad**, la protección **medioambiental**, así como el **bienestar animal**.

---

La norma establece diferentes requisitos según el tamaño de la explotación, clasificándolas en: explotación de autoconsumo, microexplotación y explotación reducida.

---

## Definición de explotaciones según el tamaño

El ámbito de aplicación son todas las explotaciones avícolas de producción, tanto de huevos como de carne y reproductoras, sin incluir las destinadas a autoconsumo y con ciertas excepciones para las de pequeño tamaño, definiendo estos tipos de explotaciones:

- **Autoconsumo:** explotaciones de **carne** de como máximo **0,5 UGMs** (50 pollos) y de **huevos de 0,3 UGMs** como máximo (30 gallinas) que no comercialicen su producción.
- **Microexplotación:** la que tenga un máximo de **1,5 UGMs** (300 pollos, 150 gallinas) y comercializa.
- Explotación **reducida:** cuyo censo medio es de **70 UGMs** para pollos de carne (14.000 pollos) y que alberga 70 UGMs (7.000 gallinas) como máximo para gallinas ponedoras.

## Obligatoriedad de identificar el sistema de cría en pollos

Otra novedad importante que incorpora esta norma es la **identificación del sistema de producción** utilizado en cada explotación en el caso de los pollos de carne, tal y como se establece en su anexo II, quedando las denominaciones de la siguiente manera:

Cría ecológica

Gallinero en interior

Extensivo en interior

Campero

Campero tradicional

Campero criado en total libertad

## **Nuevos requisitos técnicos**

En relación a las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones, establece de forma clara sus funciones e introduce la necesidad de contar con un/a **veterinario/a de explotación**.

Em el ámbito medioambiental, exige una adecuada gestión de estiércoles y contar con un **programa de reducción de emisiones**. Por otro lado, excepto las explotaciones de reducida dimensión, el resto deberán aplicar las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**.

En cuanto al bienestar animal, para las fases y especies que no cuentan con normativa propia, incorpora como **obligatorias las Recomendaciones del Consejo de Europa**.

Por otra parte, todas las explotaciones deben contar con un **sistema integral de gestión de granjas avícolas**, donde se recojan de forma documental el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la norma, se introduce el concepto de autocontrol que se refuerza con la **obligación de que el/la veterinario/a de explotación debe realizar un plan de visitas**.

El pasado 26 de septiembre finalizó el plazo de presentación de alegaciones de esta norma, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros.

**Información de interés:**

[Sector avícola de puesta](#) - MAPA

[Sector avícola de carne](#) - MAPA

---

# Novedades en la regulación de las explotaciones avícolas

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está elaborando un Borrador de Real Decreto que regulará las normas de ordenación de las explotaciones avícolas, incluyendo tanto las de **puesta** como las de **carne**. Hasta ahora, solo las explotaciones de carne contaban con una norma de ordenación (el Real Decreto 1084/20059, que quedaría derogada, y las de puesta no contaban con esta cobertura.

Esta norma pretende, entre otros aspectos, adecuar las exigencias de estas explotaciones a los retos actuales a los que se enfrenta la producción animal, como la **sanidad animal**, poniendo el acento en la **bioseguridad**, la protección **medioambiental**, así como el **bienestar animal**.

---

La norma establece diferentes requisitos según el tamaño de la explotación, clasificándolas en: explotación de autoconsumo, microexplotación y explotación reducida.

---

## Definición de explotaciones según el tamaño

El ámbito de aplicación son todas las explotaciones avícolas de producción, tanto de huevos como de carne y reproductoras, sin incluir las destinadas a autoconsumo y con ciertas excepciones para las de pequeño tamaño, definiendo estos tipos de explotaciones:

- **Autoconsumo:** explotaciones de **carne** de como máximo **0,5 UGMs** (50 pollos) y de **huevos de 0,3 UGMs** como máximo (30 gallinas) que no comercialicen su producción.
- **Microexplotación:** la que tenga un máximo de **1,5 UGMs** (300 pollos, 150 gallinas) y comercializa.
- Explotación **reducida:** cuyo censo medio es de **70 UGMs** para pollos de carne (14.000 pollos) y que alberga 70 UGMs (7.000 gallinas) como máximo para gallinas ponedoras.

## Obligatoriedad de identificar el sistema de cría en pollos

Otra novedad importante que incorpora esta norma es la **identificación del sistema de producción** utilizado en cada explotación en el caso de los pollos de carne, tal y como se establece en su anexo II, quedando las denominaciones de la siguiente manera:

Cría ecológica

Gallinero en interior

Extensivo en interior

Campero

Campero tradicional

Campero criado en total libertad

## **Nuevos requisitos técnicos**

En relación a las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones, establece de forma clara sus funciones e introduce la necesidad de contar con un/a **veterinario/a de explotación**.

Em el ámbito medioambiental, exige una adecuada gestión de estiércoles y contar con un **programa de reducción de emisiones**. Por otro lado, excepto las explotaciones de reducida dimensión, el resto deberán aplicar las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**.

En cuanto al bienestar animal, para las fases y especies que no cuentan con normativa propia, incorpora como **obligatorias las Recomendaciones del Consejo de Europa**.

Por otra parte, todas las explotaciones deben contar con un **sistema integral de gestión de granjas avícolas**, donde se recojan de forma documental el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la norma, se introduce el concepto de autocontrol que se refuerza con la **obligación de que el/la veterinario/a de explotación debe realizar un plan de visitas**.

El pasado 26 de septiembre finalizó el plazo de presentación de alegaciones de esta norma, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros.

**Información de interés:**

[Sector avícola de puesta](#) - MAPAMA

[Sector avícola de carne](#) - MAPA

---

# Claves para producir leche cruda de oveja y cabra de calidad

La leche de los animales enfermos puede provocar intoxicaciones alimentarias, por lo que una buena calidad de la leche cruda es fundamental para evitar problemas en las personas que van a consumir los productos lácteos elaborados con ella.

También es imprescindible retirar del ordeño los animales enfermos, y si la leche ha sido enviada a transformar, es fundamental avisar para que se vigilen los elaborados.

- Animales sanos y bien alimentados
- Instalaciones en buen estado
- Limpieza y mantenimiento de equipos de ordeño
- Buenas Prácticas Higiénicas y de manejo
- Analíticas periódicas de leche y actuaciones ante recuentos altos

Para evitar problemas, es recomendable adherirse a los programas de calidad de leche, generalmente subvencionados por las administraciones públicas.

- Visitas veterinarias sobre el terreno
- Vigilancia de la sanidad del rebaño
- Planes de prevención de enfermedades
- Revisión de los equipos de ordeño
- Asesoramiento en rutinas de manejo
- Planes de Higiene de la explotación
- Seguimiento y verificación de analíticas
- Pautas de actuación ante problemas

---

## Aragón regula la figura del/a auxiliar veterinario/a

**A finales del pasado mes de marzo el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto por el que se regula en Aragón la figura del/la Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria (AOIV).**

### Último Borrador de la norma publicado

Esta figura se contempla en el [Reglamento 625/2017](#), de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales, aunque ya aparecía en el [Reglamento 854/2004](#) y se define como: **“Representante de la autoridad competente formado/a de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento 825/2017 y empleado/a para realizar determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales”**.

El objetivo de la norma en Aragón es establecer un elemento que preste apoyo técnico a la Inspección Veterinaria y que, de manera sostenible, garantice la correcta ejecución del control oficial en mataderos.

Concretamente, las funciones y requisitos del/a AOIV son:

- En la inspección **ante mortem** y en los controles de **bienestar animal**, los/as AOIV sólo podrán ayudar en tareas prácticas, como la preselección de animales con anormalidades.
- En la inspección **post mortem** podrán realizarla con el control periódico del Servicio Veterinario Oficial.
- En cuanto a funciones **auditoría**, podrán recoger información sobre las BPH y los procedimientos de APPCC.

Además, a través de este Decreto se regulan las **Entidades de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria** y se crea su **Registro de Entidades autorizadas**.

Será la **Dirección General competente en Salud Pública** la responsable de habilitar a los AOIV así como autorizar las Entidades de AOIV.

---

## [Aplicable la Flexibilidad para Pequeños Obradores en Euskadi](#)

**Los Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco han publicado en el BOPV las Órdenes que establecen oficialmente los requisitos higiénico-sanitarios adaptados a los pequeños obradores de elaboración de pan y de transformados vegetales en Euskadi:**

ORDEN de 5 de febrero de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud, por la que se aprueban las [normas técnicas específicas de adaptación de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos del sector de productos de panadería, pastelería y harinas](#).

ORDEN de 5 de febrero de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud, por la que se aprueban las [normas técnicas específicas de adaptación de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos del sector de productos de origen vegetal](#).

Ahora, las explotaciones que elaboran un reducido volumen de pan y transforman pequeñas

cantidades de vegetales pueden beneficiarse de requisitos adaptados a su realidad:

### ¿Qué productos?

Pan y bollería ordinaria; Productos de pastelería, confitería y repostería; Harinas (maíz, trigo, etc.) y Pan rallado.

### ¿Qué volumen?

- **Panadería:** inferior a 1.250 Kg/semana de harina.
- **Pastelería:** menos de 3 personas trabajadoras en obrador.

[\*Consulta el tríptico resumen -PAN-\*](#)

### ¿Qué productos?

Conservas vegetales y encurtidos; Mermeladas y membrillo; Germinados, Zumos y derivados, Vegetales pelados, troceados, deshidratados secados y/o cocidos, Hortalizas frescas higienizadas (4ª gama).

### ¿Qué volumen?

- **Vegetales:** inferior a los 2.500 Kg/año de producto transformado.
- **Zumos:** inferior a los 5.000 litros/año de producto transformado.

[\*Consulta el tríptico resumen -Vegetales-\*](#)

Estas actividades se beneficiarán de **condiciones adaptadas a su volumen**, como puede ser todo lo relativo a infraestructura e instalaciones, aspecto que reduce la inversión necesaria, de forma que no comprometa su viabilidad.

Con estas dos normas se completa el **marco normativo planteado por el Parlamento Vasco en el año 2013** para posibilitar el desarrollo de pequeñas actividades de transformación de alimentos, los **circuitos cortos de comercialización y la valoración del producto local**.

En el año 2014 se publicaba el marco normativo general a través del Decreto autonómico que establece las condiciones generales para acogerse a flexibilidad ([\*\*Decreto 76/2016\*\*](#)) y, a partir de ahí, se han elaborado las condiciones específicas para cada sector en el año 2018 para **explotaciones de menos de 1.000 gallinas y para pequeñas queserías** y ahora, las mencionadas referentes a los sectores de pan/pastelería y derivados vegetales.

Las normas se han elaborado gracias al trabajo conjunto realizado por los agentes sectoriales vascos, las Diputaciones Forales y los Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco, con la coordinación y asesoramiento de ELIKA, Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria.

---

# Triquinosis en Europa durante el 2017

- **La triquinosis es una enfermedad poco frecuente pero grave en la Unión Europea (UE).**
- **En el año 2017 fueron confirmados 168 casos.**
- **Bulgaria, Croacia y Rumanía representaron el 73,8% de los casos confirmados.**
- **El consumo de carne de jabalíes poco cocinada supone el mayor riesgo para los seres humanos.**

Durante el año 2017, la tasa de notificación ha aumentado en un 50% en comparación con el año 2016, aunque este hecho se debe principalmente al **aumento de número de casos notificados de Bulgaria, Rumanía y Croacia**, que habían notificado un número de casos bajo en años anteriores.

A pesar de este aumento, **la tendencia a partir del año 2012 ha sido decreciente.**

**La legislación europea (Reglamento 1375/2015) exige el análisis de *Trichinella* en cerdos sacrificados, jabalíes, salvaje, caballos y otros supuestos** de cría de animales no controlada. El sacrificio de cerdos para autoconsumo no se incluye en esa norma y está regulada por cada Estado miembro (EM).

Durante el 2017, seis EEMM han notificado casos de *Trichinella*, con cerdos infectados agrupados en Bulgaria, Polonia, Croacia, Rumanía y España.

Los picos recurrentes se dan en los meses de enero y febrero, coincidiendo con la Navidad y el período de caza de jabalí.

Investigaciones llevadas a cabo en cerdos domésticos indican que ha existido un contacto previo, directo o indirecto, con **animales salvajes, reservorio de este nematodo.**

Según modelos de distribución, la especie *T. spiralis* tiene una menor presencia en el norte de Europa y *T. britovi* presenta una mayor concentración en el este de Europa.

[Reglamento \(CE\) 1375/2017](#), por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne

La ECDC ha publicado también durante este año 2019 **Informes anuales de vigilancia del año 2017** relativos a otras enfermedades.:

- [Resistencia antimicrobiana](#)
- [Fiebre del Valle del Rift](#)
- [Influenzas zoonóticas](#)

---

## Control de Salmonella en gallinas:

# implicaciones en salud pública

**La salmonelosis es la segunda enfermedad más común transmitida por los alimentos en la Unión Europea (UE). La primera es la campilobacteriosis. En el año 2017, los Estados miembros (EEMM) notificaron 91.662 casos de salmonelosis en humanos.**

Después de varios años de declive, durante los últimos cinco años el número de casos de salmonelosis se ha mantenido estable. Si bien en 2017 el número se redujo ligeramente de 94.425 a 91.662 casos, **la tendencia a la baja que comenzó en 2008 se ha estancado**. Este y otros datos pueden consultarse en el siguiente informe:

Precisamente por este estancamiento, la EFSA ha elaborado una **Opinión científica** donde considera que **establecer objetivos más estrictos para la *Salmonella* en gallinas ponedoras a nivel de granja podría ayudar a reducir los casos humanos**; algunos de ellos:

- En la actualidad, los países de la UE deben reducir a un 2% la proporción de **manadas ponedoras** infectadas con ciertos tipos de *Salmonella*. La EFSA estima que **si este objetivo se redujera al 1%, los casos de salmonelosis en humanos se reducirían en un 50%**.
- En el caso de las **gallinas reproductoras** actualmente existe un objetivo del **1% para cinco tipos de *Salmonella*** (*Salmonella enteritidis*, *Salmonella typhimurium*, *Salmonella infantis*, *Salmonella virchow* y *Salmonella hadar*) que son de importancia para la salud humana. La EFSA recomienda **mantener el objetivo existente para tres de estos tipos** (*Salmonella enteritidis*, *Salmonella typhimurium* y *Salmonella infantis*) **y reemplazar los otros dos** (*Salmonella virchow* y *Salmonella hadar*) con otros tipos que sean más relevantes para la salud pública en la actualidad.
- En cuanto a los **sistemas de alojamiento**, se concluye que **la presencia de *Salmonella* es menor en las gallinas que se crían en sistemas de alojamiento alternativo que en los sistemas de jaula**, si bien las razones no se pueden explicar completamente debido a la falta de evidencia científica.

---

## Triquina: actualización del Plan de Contingencia

**El pasado 19 de diciembre de 2018 la Comisión Institucional de la AESAN aprobó la modificación del Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina, que tiene como objetivo establecer un protocolo de actuación nacional en caso de detección o sospecha de *Trichina* en caso de animales o de carnes.**

Las principales **novedades** que incluye esta nueva actualización se refieren a:

### **Medidas en las explotaciones ganaderas**

Cuando se ha detectado presencia de triquina en fauna silvestre, las autoridades competentes de sanidad animal deberán comprobar las **medidas de bioseguridad de las explotaciones** de

animales susceptibles de infectarse, que puedan haber entrado en contacto.

## Medidas en los terrenos cinegéticos

Se extenderá la aplicación del **Real Decreto 50/2018 (de gestión de subproductos de caza) a otras modalidades de caza mayor** en caso de positivos en animales procedentes del coto.

Dicha extensión comprenderá al menos el resto de la temporada de caza tras la detección de los animales infestados, y se mantendrá en la temporada siguiente si en la primera actividad cinegética se siguen detectando animales infestados.

## Medidas relativas a la comunicación

Se ha establecido un **modelo armonizado** para la comunicación y se han especificado los supuestos en los que serán de aplicación el procedimiento de colaboración e intercambio de información, para la gestión de alertas alimentarias motivadas por riesgos graves e inmediatos para la salud pública.

Esta **revisión y actualización** se veía necesaria, tras 7 años desde la aprobación del anterior plan para incluir, además de otros aspectos, las **modificaciones legislativas** pertinentes.

La información que incluye el procedimiento de actuación:

- La **trazabilidad** de la canal o las canales infestadas y sus partes que contengan tejido muscular.
- Las medidas para la **manipulación** de las canales infestadas y sus partes.
- La **investigación del origen** de la infestación y de cualquier propagación en la fauna silvestre.
- Las medidas que deban adoptarse a nivel del **comercio minorista o del consumo**.
- Las **medidas** que deban adoptarse en caso de que la canal infestada no pueda ser identificada en el matadero.
- La **determinación de la especie de *Trichinella***.

---

## Disminuye la venta de antibióticos veterinarios en Europa

Un informe publicado por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) muestra que **las ventas generales de antimicrobianos veterinarios en Europa han disminuido en más del 20% entre 2011 y 2016**.

La orientación de la Unión Europea (UE) y las campañas nacionales que promueven el uso prudente de antibióticos en animales están teniendo un efecto positivo, prueba de ello es el mencionado informe que presenta los datos detallados de ventas del año 2016 y **muestra la tendencia a la baja observada en los últimos años**.

## **Análisis del Informe**

- **Polimixinas:**
  - Hubo una **caída de casi el 40%** en las ventas de polimixinas.
  - Esta clase incluye la **colistina**, que se usa como tratamiento de último recurso en pacientes con infecciones bacterianas resistentes a otros antibióticos.
- **Cefalosporinas:**
  - Las ventas de cefalosporinas de tercera y cuarta generación **disminuyeron un 15,4%**
- **Quinolonas:**
  - Las ventas de quinolonas **disminuyeron un 13,6%**.

El informe de ESVAC también muestra que la situación en Europa no es homogénea, ya que 16 de los 25 países que proporcionaron datos experimentaron una caída en las ventas de 5% o más, **seis países registraron un aumento de más del 5%**.

### **¿Qué es ESVAC?**

Es el **proyecto de Vigilancia Europea del Consumo de Antimicrobianos Veterinarios** y recopila información sobre cómo se utilizan los medicamentos antimicrobianos en animales en toda la Unión Europea (UE), ya que proporciona datos sobre ventas o prescripciones de 30 países de la UE y del Espacio Económico Europeo (EEE) más Suiza.

- Acceso al [ESVAC](#)

La EMA comenzó este proyecto en abril de 2010, a raíz de una solicitud de la Comisión Europea para desarrollar un enfoque armonizado para la **recopilación de datos sobre el uso de agentes antimicrobianos en animales en Europa**.

La participación en el proyecto ESVAC ha crecido sustancialmente, de nueve países inicialmente a 30 hoy.

---

## **Publicadas las Órdenes que regulan los requisitos adaptados a pequeñas explotaciones de Euskadi 29/01/18**

Los **Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno**

**Vasco** han publicado en el BOPV las Órdenes que establecen oficialmente los requisitos higiénico-sanitarios adaptados a las explotaciones de pequeño volumen de Euskadi, en concreto, las que se dedican a la producción y comercialización de **huevos** y de **lácteos**:

- Huevos: [ORDEN de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud](#), por la que se aprueban las normas técnicas específicas de adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios para los huevos de categoría A no industrial.
- Lácteos: [ORDEN de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud](#), por la que se aprueban las normas técnicas específicas de adaptación de los requisitos higiénico sanitarios para los productos lácteos y helados.

Ahora, las explotaciones que transforman un **reducido volumen** de leche y producen una pequeña cantidad de huevos en Euskadi pueden beneficiarse de **requisitos adaptados** a su realidad:

### **Lácteos**

- **¿Qué productos?** Leche pasteurizada, yogures, cuajadas, kéfir, quesos frescos y semicurados, mantequillas, natas, requesón...quesos elaborados a partir de leche cruda con un periodo de curación mínimo de 60días y helados lácteos.

**¿Qué volumen?** No superior a:

- 100.000 litros de leche de vaca transformada/año
- 30.000 litrosde leche de oveja transformada/año
- 40.000 litrosde leche de cabra transformada/año.

[Tríptico resumen](#)

### **Huevos**

- **¿Qué productos?** Huevos de Categoría A de gallinas ponedoras, producidas en la propia explotación.

**¿Qué volumen?**

- 350 - 1.000 gallinas ponedoras.

[Tríptico resumen](#)

Las normas se han elaborado gracias al trabajo conjunto realizado por los **Agentes sectoriales** vascos, las **Diputaciones Forales** y los **Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco**, con la coordinación y asesoramiento de **ELIKA**, Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria.

Los nuevos requisitos se dictan al amparo del [Decreto 76/2016](#), de 17 de mayo, que establece las condiciones para la adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios de diversos ámbitos de la producción agroalimentaria de Euskadi.